



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Promiscuo de Familia
Monterrey – Casanare

Monterrey, primero (01) de Diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Clase de Proceso : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante : MARTHA CECILIA VEGA CUERVO
Demandado : MARÍA OFELIA SANTACRUZ
Radicado : 851623184001-**2021-00107-00**

De acuerdo con la manifestación del apoderado de la demandante, considera el Despacho que no se puede tener por notificada a la señora MARÍA OFELIA SANTACRUZ QUINTANA, toda vez que la comunicación que se envió el 9 de noviembre de 2021 al correo electrónico mariasantacruz024@gmail.com, corresponde al citatorio que ordena el artículo 291 del CGP. Es decir, no es un acto de notificación sino de citación para notificación personal.

Así, como quiera que a la fecha la citada no ha comparecido ante el Juzgado, y que se señala que el correo corresponde al utilizado por la señora SANTACRUZ QUINTANA, se ordena a secretaría notificar la demanda al correo electrónico mariasantacruz024@gmail.com.

/M.S.K.

Juzgado Promiscuo de Familia de Monterrey

El anterior auto se notifica mediante estado No. 55.
Publicado el día 2 de diciembre de 2021.

Mauricio Sánchez Caina
Secretario

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Luis Alexander Ramos Parada

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Monterrey - Casanare**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **587f932a7af320a50cfbbacf6ef3843bcbbba77f128a1642cee025aac1ea8e0**

Documento generado en 01/12/2021 04:06:32 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>